



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 0823

Rosario, "Cuna de la Bandera", 21 de abril de 2014.-

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 9174/14 del Concejo Municipal se estableció la prohibición del estacionamiento en las cuadras en las que funcionan establecimientos escolares en un radio específico de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° y 5° de la mencionada Ordenanza establece que el Departamento Ejecutivo reglamentara el procedimiento de implementación de la misma y fijará pautas de excepción en el caso que pueda conllevar.

Que el Ente de la Movilidad de Rosario a través de la Secretaría de Servicios Públicos y la Dirección General de Ingeniería de Tránsito a través de la Agencia de Movilidad y Seguridad Vial aunaron criterios sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: REGLAMENTASE la Ordenanza 9174/14 que dispone la prohibición de estacionamiento en las cuadras en las que funcionan establecimientos escolares en un radio específico de la ciudad.

ARTICULO 2º: ESTABLECESE que sobre las cuadras, afectadas por la Ordenanza 9174/14, en las que rige el estacionamiento en ambos márgenes de la calzada solo se prohibirá el mismo sobre la margen donde se encuentra ubicada la institución educativa.

ARTICULO 3º: ESTABLECESE que en aquellos establecimientos que cuenten con ingreso/egreso de los alumnos en más de una calle, la Autoridad de Aplicación definirá cada caso en particular en cuál o cuáles arterias registrará la presente.

ARTICULO 4º: DETERMINASE que la implementación de las disposiciones emergentes de la precitada Ordenanza se lleve a cabo por etapas, cuya modalidad se ajuste al orden de prelación que resulta del número de alumnos y situación geográfica del establecimiento y su incidencia directamente relacionada con la vía pública y la movilidad.

ARTICULO 5º: FIJASE el horario unificado de aplicación de la prohibición de 07,00hs a 18,00hs los días lectivos para todos los establecimientos escolares involucrados bajo esta

modalidad, de modo de facilitar su interpretación a los conductores en general, pudiéndose modificar dicho horario en función de la modalidad de ingreso y /o egreso de cada caso en particular

ARTICULO 6º: FIJASE en las cuadras bajo el régimen descrito en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 9174/14 el horario para las operaciones de carga y descarga de 0,00hs a 07,00hs y para los vehículos cuya longitud sea menor o igual a 8,00 metros de 09,00hs a 11,00hs .

ARTICULO 7º: MANTIENESE la vigencia plena de la Ordenanza 7453/02 respecto al espacio exclusivo de las unidades afectadas a Transportes Escolares debidamente habilitados, pudiéndose en casos particulares y en función de un mejor desenvolvimiento de la movilidad en la cuadra, proceder a su reubicación dentro de la misma. Asimismo, las paradas de taxis establecidas en la zona de afectación de la presente, también podrán ser reubicadas según el mejor criterio técnico y práctico de la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 8º: ESTABLECESE que en la zona de efectiva vigencia del presente régimen y fuera del período y horario establecido en el artículo 5º se permitirá el estacionamiento gratuito, inclusive los días sábados.

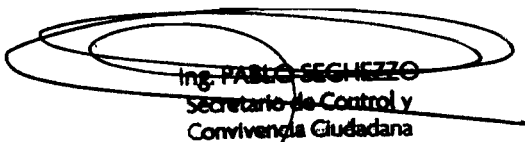
ARTICULO 9º: ESTABLECESE la reubicación de todo estacionamiento reservado otorgado en las cuadras descriptas en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 9174/14 según lo disponga el Departamento Ejecutivo en otras cuadras no afectadas por prohibición de ningún tipo.

ARTICULO 10º: Las delegaciones policiales ubicadas en calles bajo la presente modalidad adecuarán el uso de la calzada donde funcionen sus dependencias a las disposiciones de la presente norma conjuntamente con la Municipalidad de Rosario.

ARTICULO 11º: La Autoridad de Aplicación dispondrá del emplazamiento y/o traslado de los contenedores de residuos domiciliarios, de acuerdo a criterio de oportunidad y conveniencia.

ARTICULO 12º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para la implementación total o parcial de cada uno de los artículos que anteceden en función de la operatividad del sistema, otros aspectos considerados y el desenvolvimiento del tránsito en general, mediante la sanción de Decretos Reglamentarios complementarios.

ARTÍCULO 13º: DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.


Ing. PABLO SEGHEZZO
Secretario de Control y
Convivencia Ciudadana




Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario